

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 086/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

junio 10 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución Municipal 388/95, aprobó el Reglamento de la Norma específica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y por Resolución 060/96 también aprueba la Norma Genérica para la Administración del citado sistema.

Que, ambas resoluciones se procesan como emergencia de la Resolución Suprema No. 216145 de 3 de agosto de 1995, que establece la Norma Básica del Sistema Nacional de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en la actualidad nuestro municipio cuenta con tres Normas del SABS, dos genéricas y una específica; estableciendo la ley solamente dos, la Norma Genérica del Sistema y la Específica de las entidades.

Que, el Art. 20° de la Ley 1178, determina que los Sistemas de Administración y control, son regidos por los órganos llamados rectores, cuya atribución principal es la de establecer la Norma General Básica, compatibilizar y evaluar la Norma Genérica con la Específica de las entidades públicas, los mismos que están claramente designados por ley.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 098/97 propone al H. Concejo que, el ejecutivo a través del Departamento Jurídico, Oficialía Mayor Técnica y Administrativa, consoliden en un solo documento los llamados reglamentos general y específico del SABS, en el plazo de 30 días, bajo el nombre de "Norma Específica Municipal para la Administración del SABS".

Que, de conformidad al Art. 27 de la Ley 1178, cada entidad del sector público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órgano rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la citada Ley.

Que, es atribución del H. concejo dictar sus reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

Que, la única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, sustituir, derogar, revisar resoluciones, ordenanzas y otros instrumentos normativos, es el Pleno del H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º ENCOMENDAR al ejecutivo que a través del departamento Jurídico, Oficialía Mayor Técnica y Administrativa, consoliden y elaboren en un solo documento los llamados reglamentos general y específico, para la normatización del Sistema de Administración de Bienes y Servicios,

en el plazo de 30 días, bajo el nombre de "Norma Específica Municipal para la administración del SABS", debiendo notificarse a la Dirección de Organización, Normas y Procedimientos Administrativos (DOMPA).

Art. 2º Forma parte de la presente resolución el informe 098/97 de 27 de mayo de 1997, emitido por la Comisión de Gestión Administrativa.

Art. 3º La Ejecución y cumplimiento quedará a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Raúl	Gutiérrez	Gantier
	Lic. Oscar Villa Trigo		
PRESIDENTE	H. CONCEJO MUNICIPAL	MUNICIPAL	a.i.
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo